

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ayacontes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Salvador de Madariaga Rojo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 29 abril 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a don Leandro Pita Romero,

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a D. Salvador de Madariaga y Rojo la dimisión como Encargado del Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a veintiocho de

abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a don Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Manuel Marraco Ramón.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Rafael Salazar Alonso.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Salvador de Madariaga Rojo.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, a D. José Estadella Arnó.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a D. Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del

cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. José María Cid Ruiz-Zorrilla.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a D. Leandro Pita Romero.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a D. Vicente Cantos Figuerola.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y

Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a D. Manuel Marraco y Ramón.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Rafael Salazar Alonso.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Filiberto Villalobos González.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión a don José Estadella Arnó.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Cirilo del Río Rodríguez.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. Vicente Iranzo Enguita.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones a D. José María Cid Ruiz-Zorrilla.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 29 abril 1934).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, a los señores que se citan, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid 26 de abril de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Alcocer de Planes, D. Nicereto Delgado Utrilla, ex-Secretario de Casas de Juan Núñez (Albacete).

Vall de Ebro, D. Ramón Balaguer Pascual, Secretario de Traiguera (Castellón).

Idem de Avila: Bularros-Marlín, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Gatón de Campos (Valladolid).

Idem de Badajoz: Capilla, don Fausto Guerra-Librero Moreno, Secretario de Villablanca (Huelva).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, D. Honorato Aizpuru Gómez, Secretario de Barcina de los Montes.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Fausto Jiménez Calvo, Secretario de Ladrillar.

Idem de Granada: Acequias, don Pedro Cerdán Castelló, Secretario de Pampaneira.

Idem de Huelva: El Granado, don

José N. Ruiz Salido, Secretario de Canillas de Albaída (Málaga).

Idem de Huesca: Acumuer-Asso de Sobremonte, D. Angel Maqueda Garcés, Secretario de Los Corrales.

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, D. Luis Bernal Pastor, Secretario de Brazatortas (Ciudad Real).

Idem de Madrid: Humanes, don Ricardo Palomo Vaquero, Secretario de Pozuelo del Rey.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Manuel Francisco Martín García, Secretario de Membribe de la Sierra.

Idem de Soria: Ciria, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Luzón (Guadalajara); Espeja de San Marcelino, D. Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalba de Duero (Burgos); Montuenga de Soria, D. Martín Sanz Martínez; Secretario de Narros; San Felices, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda; Yelo, D. Eutiques Caballero Caballero, Secretario de Carbonera de Frentes.

Idem de Toledo: Aldeazencabo, D. Pedro Gutiérrez Castaño, Secretario de Cabañas de Yepes; Hontanar, D. Vidal Sánchez Palomo García, Secretario de Villanueva de Bogas.

Idem de Valencia: Otos, D. Vicente Cortés Portillo, Secretario de Torremocha del Pinar (Guadalajara).

Idem de Valladolid: Megeces, don Melquiades García Estébanez, Secretario de Villaumbrales (Palencia).

Idem de Zaragoza: Bagües, don Enrique Casado Valladares, ex-Secretario de Pioz (Guadalajara).

Incurso en el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Algüeña (Alicante), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de mayo de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Julio Pérez Mollá, Secretario de Cuatretondeta.

Madrid 27 de abril de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se hace público que el Ayuntamiento de Antequera, de la provincia de Málaga, resolvió el concurso anunciado en 18 de febrero último, para proveer la Secretaría del mismo, nombrando, en sesión de 11 del corriente mes, para ocupar aquel cargo, a D. Rafael Pérez Ecija.

Madrid 27 de abril de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 29 abril 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

No habiendo remitido los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el estado liquidación del presupuesto de 1933, reclamado en circulares de este Gobierno, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, correspondientes al 5 de marzo y 19 de abril últimos, o no habiéndolo devuelto debidamente subsanado, queda impuesta a los mismos, y a los Secretarios municipales respectivos, la multa de cincuenta pesetas a cada uno, con la que fueron conminados.

El importe de esta multa se hará efectivo inmediatamente después de haber transcurrido el plazo de diez días, dentro del cual puede recurrirse contra la misma ante el Ministerio de la Gobernación, pasándose al Juzgado de 1.^a instancia para su exacción por el procedimiento de apremio judicial aquéllas que no hayan sido satisfechas.

Como no obstante las instrucciones claras y concretas, que se dieron al pie de las mencionadas circulares son muchos los estados que vienen con defectos que los hace inadmisibles, se advierte a los Alcaldes, que aquellos que se manden en tales condiciones, se considerarán como no recibidos, aplicándose en este caso a los Secretarios la sanción que merezca su ineptitud o una morosidad, que los hace incompatibles con el cargo que vienen desempeñando.

Relación de los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio.

Alcocero.

Ayuelas.

Campillo de Aranda.

Castrillo Solarana.

Celada del Camino.

Celadilla Sotobrin.

Espinosa de Cervera.

Fresno de Rodilla.

Fuentecén.

Gallega (La).

Gumiel de Hizán.

Iglesias.

Marmellar de Abajo.

Miraveche.

Nebreda.

Orón.

Páramo del Arroyo.

Pedrosa de Duero.

Reinoso.

Renuncio.

Salazar de Amaya.

San Pedro-Samuel.

Santibáñez de Esgueva.

Santibáñez del Val.

Valle de Zamanzas.

Valles de Palenzuela.

Villaverde-Mogina.

Burgos 3 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Cilleruelo de Arriba me participa que al vecino don Restituto Calvo López se le ha ex-

traviado un macho de las señas siguientes: pelo rardo, de seis cuartas de alzada, la cabeza cana y herido de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semoviente lo manifieste a la mencionada Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Burgos 2 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villatuelda.

D. Pedro Izquierdo González, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidro Calvo Tamayo, contra D. Alejandro Romera Reyes, ambos de esta vecindad, he acordado en providencia de hoy, a petición del primero, sobre pago de 64'60 pesetas sacar a segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 23 del próximo mes de mayo, a las quince horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán presentar su cédula personal.

La finca que a continuación se deslinda.

Una cuarta parte de una casa, en el casco de este pueblo, sita en la calle de Abajo, número 19, linda por derecha Felipe Adeliño, izquierda Andrés Muñoz, espalda se ignora y por frente la calle de Abajo, tasada en 500 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que la finca anteriormente deslindada carece de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Villatuelda a 20 de abril de 1934.—El Juez, Pedro Izquierdo.—Por su mandado, Adolfo López.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas que rigen en la Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», para el suministro de alumbrado eléctrico, energía electro-motriz y calefacción.

ALUMBRADO

A contador de energía.

Hasta un consumo mensual de un kilowatio, 2'50 pesetas.

Por id. id. de más de 1 a 2 id., a 1'75 pesetas el kilowatio-hora.

Por id. id. de más de 2 a 3 id., a 1'20.

Por id. id. de más de 3 a 5 id., a 1'00.

Por id. id. de más de 5 a 10 id., a 0'80.

Por id. id. de más de 10 a 15 id., a 0'75.

Por id. id. de más de 15 a 25 id., a 0'70.

Por id. id. de más de 25 a 50 id., a 0'65.

Por id. id. de más de 50 a 100 id., a 0'60.

De más de 100 en adelante, a 0'50.

La liquidación se hará por kilowatios completos.

A tanto alzado.

Precio mensual por lámpara.

Lámparas de filamento de carbón:

De 5 bujías, 2'50 pesetas.

De 10 id., 5'00.

No se admiten mayores intensidades en esta clase de lámparas.

Lámparas de filamento metálico:

De 10 bujías, 2'25 pesetas.

De 16 id., 2'50.

De 25 id., 4'00.

De 32 id., 4'90.

De 50 id., 6'60.

De 100 id., 11'00.

De 200 id., 20'00.

Para abonos superiores a 300 bujías de filamento metálico, precios convencionales.

Tarifa para alquiler de contadores.

Contadores de energía.—Pagarán al mes.

Para instalaciones de menos de 150 bujías, 1'00 peseta.

Para id. de 150 a 300 id., 1'50.

Para id. de 300 a 750 id., 2'00.

Para id. de 750 en adelante, 2'50.

Alquiler de instalaciones.

Por cada lámpara instalada a tanto alzado, se pagará al mes 0'25 pesetas.

Por cada id. id. a contador, 0'15. En todo caso, las lámparas serán de cuenta del abonado.

Para iluminaciones, arcos voltaicos y servicios temporales, precios y condiciones convencionales.

ENERGIA ELECTRO-MOTRIZ

Tarifa A

Motores que funcionan día y noche, sin limitación de horas.

De 1 HP. y hasta esa potencia, por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 90 kwh., 15 pesetas.

Los que excedan de 90 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 1 HP. hasta 3 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 170 kwh., 28 pesetas.

Los que excedan de 170 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 3 HP. hasta 6 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 290 kwh., 45 pesetas.

Los que excedan de 290 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 6 HP. hasta 10 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 460 kwh., 70 pesetas.

Los que excedan de 460 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 10 HP. hasta 15 HP., por el consumo de kwh. mensual,

cualquiera que sea su número hasta 790 kwh., 120 pesetas.

Los que excedan de 790 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 15 HP. hasta 25 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 2.100 kwh., 320 pesetas.

Los que excedan de 2.100 kwh., a 15 céntimos cada uno.

De más de 25 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 3.000 kwh., 440 pesetas.

Los que excedan de 3.000 kwh., a 15 céntimos cada uno.

Tarifa B

Motores que funcionan solamente desde la salida del sol hasta media hora antes de la puesta del sol.

Los de 1 HP. y hasta esa potencia, por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 100 kwh., 10 pesetas.

Los que excedan de 100 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 1 HP. hasta 3 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 200 kwh., 20 pesetas.

Los que excedan de 200 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 3 HP. hasta 6 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 300 kwh., 30 pesetas.

Los que excedan de 300 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 6 HP. hasta 10 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 520 kwh., 52 pesetas.

Los que excedan de 520 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 10 HP. hasta 15 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 940 kwh., 94 pesetas.

Los que excedan de 940 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 15 HP. hasta 25 HP., por el consumo de kwh. mensual, cualquiera que sea su número hasta 2.000 kwh., 200 pesetas.

Los que excedan de 2.000 kwh., a 10 céntimos uno.

De más de 25 HP. en adelante, hasta un consumo mensual de 3.000 kwh., 300 pesetas.

Los que excedan de 3.000 kwh., a 10 céntimos uno.

Si los motores que se rigen por una tarifa trabajasen un solo día del mes en horas distintas de las que la misma comprende, sin previa autorización de la Sociedad, pagarán todo el mes por la tarifa máxima.

Sea cualquiera la tarifa por la que rijan los abonos de motores, no dispondrán de fuerza para su funcionamiento desde las doce del medio día hasta las dos de la tarde.

CALEFACCION

Únicamente para los que han venido abonados a este servicio los años anteriores.

Por cada estufa de capacidad de consumo de un kwh. o menos, has

ta un consumo mensual de 200 kwh., 15 pesetas.

Los que excedan de 200, a 5 céntimos uno.

Por cada estufa de capacidad de consumo de más de 1 kwh. hasta 2, por consumo mensual hasta 400 kwh., 25 pesetas.

Los que excedan de 400, a 5 céntimos uno.

Por cada estufa de capacidad de consumo de más de 2 kwh. hasta 3., por consumo mensual hasta 600 kwh., 35 pesetas.

Los que excedan de 600, a 5 céntimos uno.

No se admiten estufas de capacidad mayor de 3 kwh.

Tarifas para Sedano.

Alumbrado.—A contador de energía.

Hasta un consumo mensual de 7 kw., 4'50 pesetas.

Los que excedan de este número, el kw. a 0'60.

La liquidación se hará por kilowatios completos.

A tanto alzado.

Lámparas de filamento metálico: De 10 bujías, 2'00 pesetas.

Masa.

Alumbrado.—A contador de energía.

Hasta un consumo mensual de 7 kw., 4'50 pesetas.

Los que excedan de este número, el kw. a 0'60.

A tanto alzado.

Lámparas de filamento metálico: De 10 bujías, 2'00 pesetas.

De 10 id., conmutadas, 2'50.

Ubierna.

Alumbrado.—Contador de energía.

Hasta un consumo mensual de 5 kw., 4'50 pesetas.

Los que excedan de este número, el kw. a 0'80.

A tanto alzado.

Lámparas de filamento metálico: De 10 bujías, 2'00 pesetas.

De 10 id., conmutadas, 2'50.

Quintanilla-Sobresierra.

Alumbrado.—A contador de energía.

Hasta un consumo mensual de 5 kw., 4'50 pesetas.

Los que excedan de este número, el kw. a 0'80.

A tanto alzado.

Lámparas de filamento metálico: De 10 bujías, 2'00 pesetas.

De 10 id., conmutadas, 2'50.

De 16 bujías, 2'50.

De 25 id., 4'00.

De 32 id., 4'90.

De 50 id., 6'60.

**

Vistos todos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que se publican son efectivamente las que deben aplicarse por la empresa.

Burgos 20 de abril de 1934.—El Ingeniero, A. Chávarri.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintana del Pidio 23 de abril de 1934.—El Alcalde, Ricardo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra.

Alcaldía de Carazo.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Carazo 28 de abril de 1934.—El Alcalde, Máximo Palomero,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Barbadillo del Pez.
Pino de Bureba.
Fuentespina.

Respecto de rústica:

Quintanilla de la Mata.
Piérnigas.
Quintanabureba.
Olmedillo de Roa.
Poza de la Sal.
La Horra.
Basconillos del Tozo.
Valle de Manzanedo.
Peral de Arlanza.
Buniel.
Junta de Oteo.

Respecto de rústica y urbana:

Neila.
Pardilla.
Arenillas de Riopisuerga.
Sandoval de la Reina.
Sordillos.
Villamayor de Treviño.

Respecto de rústica y pecuaria:

Zael.
Vileña.
La Vid de Bureba.
Villafranca Montes de Oca.
Medina de Pomar.
Valcavado de Roa.
Cascajares de Bureba.
Busto de Bureba.
Castrillo del Val.
Quintanilla-Vivar.
Junta de la Cerca.

Respecto de rústica y colonia:

Villatuelda.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Royuela de Riofranco.
Olmillos de Sasamón.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Mambrillas de Lara.
Covarrubias.

Juzgado municipal de Las Celadas.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 165 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del Arancel vigente.

Las Celadas 16 de abril de 1934.—El Juez municipal, Sabino Pérez.

Juzgado municipal de Riocerezo.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma establecida en la Ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos,

debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 300 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente arancel.

Riocerezo 13 de abril de 1934.—El Juez municipal, Buenaventura González.

Juzgado municipal de Ubierna.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 536 habitantes y el agraciado no percibirá más derechos que los del vigente arancel.

Ubierna 14 de abril de 1934.—El Juez municipal, Vicente Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Sedano.**

Habiendo sido aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las respectivas Ordenanzas municipales, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como el arbitrio establecido sobre la ocupación de la vía pública y puestos públicos, durante los siete últimos meses del año actual, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que regirán para la misma.

Primera. El arriendo de los derechos de los arbitrios mencionados

tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, el día 27 de mayo próximo y hora de las quince, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de la Comisión designada y del Secretario de la Corporación, que redactará el acta de la subasta.

Segunda. Si no tuviese efecto la subasta señalada en la condición anterior, se celebrará en igual día de la semana siguiente, o sea el 3 de junio, a la misma hora, en el mismo local y con idéntica Mesa.

Tercera. Dicho arriendo se hace por los últimos siete meses del corriente año.

Cuarta. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.750 pesetas por todos los arbitrios expresados, en junto, y para tomar parte en ella se constituirá la fianza o depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Quinta. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 4'50 pesetas, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal del interesado y el resguardo provisional, haciendo entrega de ellas, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, desde el de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el 26 del precitado mayo.

Sexta. Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales se adjudicará verificándose antes licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

Séptima. El arrendatario ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento, el último día de cada mes, la séptima parte del importe de la subasta adjudicada.

Octava. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... pesetas.... céntimos (en letra) por el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, alcoholes, sidra, cerveza y perfumería, que se introduzcan y consuman en este término municipal, durante los siete últimos meses de 1934, conforme al pliego de condiciones y tarifas correspondientes.

(Fecha y firma del licitador).
Sedano 28 de abril de 1934.—El Alcalde, Toribio Gallo.

FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Casa fundada en 1872

BANCA - BOLSA - CAMBIO
Caja de Ahorros 1

FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja
y del Hospital de Barrantes

GALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres 4

IMPRESA PROVINCIAL